

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

CAPITULO I. Disposiciones Generales

ARTICULO 1º: La presente ley regula la publicidad, promoción y consumo de bebidas alcohólicas a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce su ingesta en exceso.

ARTÍCULO 2º: Son objetivos de la presente ley:

- a) Concientizar reducir el consumo de bebidas alcohólicas;
- b) Disminuir los daños que produce la ingesta de bebidas alcohólicas en adolescentes.
- c) Disminuir el alcohol como causante de accidentes de tráfico, violencia y agresiones.
- d) Prevenir la iniciación en bebidas alcohólicas, especialmente en la población de niños y adolescentes;
- e) Concientizar a las generaciones presentes y futuras de las consecuencias producidas por el consumo de alcohol en el organismo.
- f) Generar espacios de debates desde el ámbito educativo que ayuden a la concientización de nuestros jóvenes y adolescentes.

Lic. MARIA DEL HUERTO RATTO
Diputada
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 3°: A efectos de la presente ley, se entiende por Publicidad y promoción de bebidas alcohólicas: toda forma de comunicación, recomendación o acción comercial con el fin, o el efecto de promover directa o indirectamente el consumo de bebidas alcohólicas.

CAPITULO II. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN.

ARTICULO 4°: En todos los casos de publicidad o promoción, deberá incluir el siguiente mensaje advirtiendo los daños que las bebidas alcohólicas producen sobre el ser humano, el mismo deberá estar impreso en todos los envases que contengan bebidas alcohólicas, en forma legible, prominente y proporcional que deberá ocupar no menos del veinte (20%) de la superficie total del material objeto de publicidad o promoción:

BEBER SIN MODERACIÓN ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD.

En todos los casos se incluirá un pictograma de advertencia sobre el daño que produce el consumo de bebidas alcohólicas, el que será establecido por la autoridad de aplicación de esta ley.

ARTÍCULO 5: Deberá constar en el envase en forma obligatoria, clara y visible la información nutricional del producto detallando la composición y los porcentajes del mismo. Asimismo, será obligatoria una dirección WEB de la empresa donde se brinde todo tipo de información sobre los problemas el exceso del consumo de alcohol que complementa lo descripto en el etiquetado.

ARTÍCULO 6: Todo comercio que se dedique a la venta de bebida alcohólica deberá tener en forma obligatoria la introducción de un cartel gráfico colocado en un lugar visible con la inscripción que diga "*Beber en exceso es perjudicial para la salud*". Bajo este cartel deberá figurar la página WEB



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

del organismo de aplicación donde el consumidor pueda obtener información pormenorizada sobre los riesgos que supone la ingesta en exceso.

CAPITULO IV. EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN.-

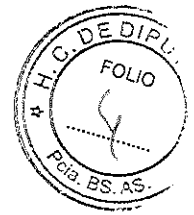
ARTÍCULO 7: La autoridad de aplicación promoverá, en colaboración con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, campañas de prevención y concientización sobre los efectos y riesgos que causa a corto y largo plazo la ingesta abusiva de bebidas alcohólicas, destinados a implementarse en los establecimientos educativos y centros de salud.

ARTÍCULO 8: La Autoridad de Aplicación, en coordinación con la Dirección General de Cultura y Educación, promoverá la información y educación de las nuevas generaciones, con el fin de prevenir y evitar la iniciación en el consumo de alcohol. Asimismo se pondrá especial énfasis en el peligro que significa tanto para la mujer embarazada y la madre lactante, como para la salud de su hijo.

ARTICULO 9: El 15 de Noviembre de cada año instituido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el día mundial sin alcohol se realizaran jornadas obligatorias en todas las instituciones educativas públicas o privadas de la provincia con la participación de la comunidad educativa a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley descriptos en el artículo 2.

CAPITULO VI. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-

ARTICULO 8º: La Autoridad de Aplicación será designada por el Poder Ejecutivo Provincial. La misma deberá contar con antecedentes técnicos y profesionales que ameriten su designación.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 9º: La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la forma en que se reglamentará e implementará la presente Ley, dentro de los 90 días contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. MARIA DEL HUERTO RATTO
Diputada
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa busca regular e informar a la población sobre los efectos del alcohol en la población. El consumo nocivo de alcohol genera una carga sanitaria, social y económica considerable para el conjunto de la sociedad. El consumo de alcohol es un factor causal en más de 200 enfermedades y trastornos. Está asociado con el riesgo de desarrollar problemas de salud tales como trastornos mentales y comportamentales, incluido el alcoholismo, importantes enfermedades no transmisibles tales como la cirrosis hepática, algunos tipos de cáncer y enfermedades cardiovasculares, así como traumatismos derivados de la violencia y los accidentes de tránsito.

Una proporción importante de la carga de morbilidad y mortalidad atribuibles al uso nocivo del alcohol corresponde a los traumatismos, sean o no intencionados, en particular los resultantes de accidentes de tránsito, actos de violencia y suicidios. Además, los traumatismos mortales atribuibles al consumo de alcohol tienden a afectar a personas relativamente jóvenes. Factores que influyen en el consumo de alcohol y los daños relacionados con el alcohol. Tanto en el plano individual como en el social, se han identificado diversos factores que influyen en los niveles y hábitos de consumo de alcohol, así como en la magnitud de los problemas relacionados con el alcohol en las comunidades. Los factores ambientales incluyen el desarrollo económico, la cultura y la disponibilidad de alcohol, así como la globalidad y los niveles de aplicación y cumplimiento de las políticas pertinentes. Para un nivel o hábito de consumo dado las vulnerabilidades de una sociedad podrían tener efectos diferenciales similares a los producidos en diferentes sociedades. Si bien no existe un único factor de riesgo dominante, cuanto más factores vulnerables converjan en una persona, más probable será que esa persona desarrolle problemas relacionados con el alcohol como consecuencia del consumo de alcohol.

Los efectos del consumo de alcohol sobre los resultados sanitarios crónicos y graves de las poblaciones están determinados, en gran medida, por dos dimensiones del consumo de alcohol separadas, aunque relacionadas, a saber:



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

1. el volumen total de alcohol consumido, y
2. las características de la forma de beber.

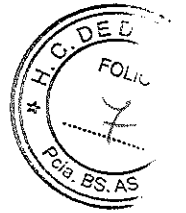
El contexto de consumo desempeña un papel importante en la aparición de daños relacionados con el alcohol, en particular los asociados con los efectos sanitarios de la intoxicación alcohólica y también, en muy raras ocasiones, la calidad del alcohol consumido.

El consumo de bebidas alcohólicas no es inocuo. Parece que como la ingesta de esta droga está tolerada por la sociedad, no tiene consecuencias. Nada más lejos de la realidad. La única verdad es que, como ocurre con cualquier otra droga, consumir bebidas alcohólicas trae consecuencias y efectos muy adversos a corto, medio y largo plazo, incluso con el consumo de pequeñas cantidades.

Las consecuencias del alcohol se pueden percibir desde el primer segundo. Beber alcohol tiene efectos inmediatos desde la primera copa. Sea cual sea la frecuencia, beber favorece las conductas de riesgo, y hay ocasiones (cada vez más frecuentes) en las que el alcohol está presente como causante de accidentes laborales, de tráfico, altercados, violencia y agresiones.

El siguiente cuadro determina los niveles de alcohol en sangre y los efectos que éstos conllevan sobre el organismo y la conducta. No obstante, es necesario determinar que el momento, la persona, la tolerancia al alcohol o el estado de ánimo influyen para padecer de maneras muy distintas los efectos del alcohol:

Gramos de alcohol por litro de sangre	Estado mental	Conducta
0 - 0.5	Leve alegría	Apropiada
0.5 - 1	Alegría, menor juicio, menor concentración	Desinhibición social
1 - 1.5	Emociones inestables, confusión	Lentitud, torpeza, disminución del campo visual
1.5 - 2	Descontrol (mal genio), agresividad	Dificultades en la dicción (habla) y en los movimientos, visión doble



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

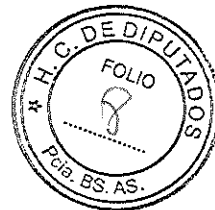
hablar y caminar 2 – 3 Escasa conciencia Apatía e inercia. Incontinencia de esfínteres Incapacidad de hablar y caminar 3 – 4 Coma (inconsciencia) Ausente

El consumo de bebidas alcohólicas en las reuniones sociales es frecuente en muchos lugares del mundo, pero puede tener consecuencias sanitarias y sociales negativas relacionadas con sus propiedades tóxicas y la dependencia que puede producir. Según un informe publicado en el año 2014 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se produjeron 3,3 millones de defunciones en el mundo, provocadas por el uso nocivo del alcohol. En el informe también se llega a la conclusión de que el uso nocivo del alcohol hace que las personas sean más vulnerables a las enfermedades infecciosas, como la tuberculosis y la neumonía.

El informe, titulado Informe Mundial de Situación sobre Alcohol y Salud incluye una serie de perfiles por país en lo que respecta al consumo de alcohol en los 194 Estados Miembros de la OMS, las repercusiones en la salud pública y las respuestas de política. “Hay que redoblar los esfuerzos para proteger a las poblaciones de las consecuencias negativas del consumo de alcohol para la salud” declara el Dr. Oleg Chestnov, Subdirector General de la OMS para Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental. “El informe muestra claramente que no hay lugar para la complacencia a la hora de reducir el uso nocivo del alcohol”.

Cada habitante del mundo de 15 años o más de edad consume un promedio de 6,2 litros de alcohol puro cada año. Ahora bien, menos de la mitad de la población (el 38,3%) consume alcohol, lo cual significa que las personas que beben consumen un promedio de 17 litros de alcohol puro cada año.

En el informe también se señala que el porcentaje de fallecimientos entre la población masculina por causas relacionadas con el alcohol es más elevado que el correspondiente a las mujeres (un 7,6% de defunciones en el caso de los hombres y un 4% en el caso de las mujeres), aunque se ha demostrado que las mujeres pueden ser más vulnerables a algunas enfermedades relacionadas con el alcohol en comparación con los hombres. Además, los autores del informe señalan que el aumento constante del consumo de alcohol entre las mujeres es un fenómeno que suscita preocupación. “Constatamos que, en todo el mundo, cerca del 16% de las personas que



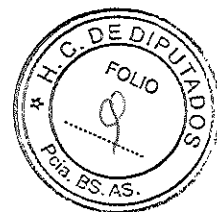
Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

beben alcohol ingieren ocasionalmente grandes cantidades de alcohol, lo que a menudo se describe como un 'atacón de alcohol', que es el más perjudicial para la salud", explica el Dr. Shekhar Saxena, Director del Departamento de Salud Mental y Abuso de Sustancias de la OMS.

Datos y cifras publicados por la Organización Mundial de la Salud. Cada año se producen 3,3 millones de muertes en el mundo debido al consumo nocivo de alcohol, lo que representa un 5,9% de todas las defunciones. El uso nocivo de alcohol es un factor causal en más de 200 enfermedades y trastornos. En general, el 5,1% de la carga mundial de morbilidad y lesiones es atribuible al consumo de alcohol, calculado en términos de la esperanza de vida ajustada en función de la discapacidad (EVAD). 3 El consumo de alcohol provoca defunción y discapacidad a una edad relativamente temprana. En el grupo etario de 20 a 39 años, un 25% de las defunciones son atribuibles al consumo de alcohol. Existe una relación causal entre el consumo nocivo de alcohol y una serie de trastornos mentales y comportamentales, además de las enfermedades no transmisibles y los traumatismos. Recientemente se han determinado relaciones causales entre el consumo nocivo y la incidencia de enfermedades infecciosas tales como la tuberculosis y el VIH/sida. Más allá de las consecuencias sanitarias, el consumo nocivo de alcohol provoca pérdidas sociales y económicas importantes, tanto para las personas como para la sociedad en su conjunto.

Finalmente, creo que es la institución escolar con la comunidad educativa el ámbito más propicio para revertir estas nefastas estadísticas que no hacen más que graficar una problemática creciente en nuestra provincia y en el mundo todo. Por ese motivo, establecer el 15 de Noviembre en el calendario escolar, fecha escogida por la Organización Mundial de la Salud como la fecha para el no consumo de alcohol, es un recurso interesante para que todas las instituciones ya sean públicas o privadas desarrollen actividades y dediquen ese día a la concientización sobre este flagelo.

En virtud de los elementos expuestos y teniendo presente el artículo 16 del "REGLAMENTO (UE) N° 1169/2011 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO del 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor establece que "La legislación sobre información alimentaria debe proporcionar flexibilidad suficiente para mantenerse al día sobre las nuevas exigencias informativas de los consumidores y garantizar el



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

equilibrio entre la protección del mercado interior y las diferencias en la percepción de los consumidores de los Estados miembros”. Creo que el mejor modo de trabajar esta problemática, por ello creo que la información que debe obtener el consumidor es clave para disminuir los alarmantes índices de alcoholismo, por ello la legislación europea establece claramente en su artículo 27 que “Para garantizar la información alimentaria, es necesario tener en cuenta todas las formas de suministrar alimentos a los consumidores, como la venta de alimentos mediante técnicas de comunicación a distancia. Si bien es evidente que cualquier alimento suministrado a través de la venta a distancia debe cumplir los mismos requisitos de información que los alimentos vendidos en comercios, es necesario aclarar que, en tales casos, la información alimentaria obligatoria pertinente también debe estar disponible antes de realizar la compra.

Esta legislación que tiene como objetivo priorizar la información nutricional en el etiquetado ha permitido a los países de la UE avanzar notoriamente en términos de información nutricional de sus productos. De la primaria inclusión en su etiquetado un listado de ingredientes y una información nutricional en la que se incorpore el valor calórico del producto se suma la de incluir advertencias al respecto de la idoneidad de su consumo en por parte de mujeres embarazadas, menores y aquellas personas que vayan a conducir entre otros consumidores en riesgo.

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa que busca disminuir el consumo de alcohol y concientizar sobre las graves consecuencias que puede provocar su consumo.


L.C. MARÍA DEL HUERTO RATTO
Diputada
H.C. Diputados Prov. Bs. As.